

**CORRESPONDE:
EXpte. N° 0171/14**

VISTO:

La nota presentada ante este Honorable Concejo Deliberante por la Srta. Morena Cenci;

CONSIDERANDO:

Que solicita la transferencia de parcelas ubicadas en el Sector Industrial Planificado de esta ciudad.

Que en el espacio requerido prevé la instalación de una fábrica de artículos de cemento, fibrocemento y yeso.

Que según se informa el proyecto contempla la construcción de galpones de trabajo, áreas de armado de mayas de hierro, de mezclado, de secado y apilado; así como la instalación de depósitos y oficinas.

Que el emprendimiento comprende la fabricación y comercialización de cercos perimetrales, cerramientos de alambre olímpico, galpones y naves industriales de hasta cinco metros de altura, bloques para césped y decorativos, todo tipo de bancos para plazas y baldosas y baldosones.

Que, además, posibilitaría una nueva fuente de trabajo, ocupando mano de obra local y sumando nuevos emprendimientos a nuestro Sector Industrial Planificado.

Que dada la naturaleza del emprendimiento, es necesario que este Concejo Deliberante preste autorización para su radicación en el S.I.P.

POR TODO ELLO, el HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE, en uso de facultades que le son propias, dicta la siguiente:

ORDENANZA

ARTICULO 1º) Transfiérense a la Srta. Morena Cenci, DNI 35.775.312, las parcelas 17ª, 18ª, 19ª y 20 de la Fracción III del S.I.P.-

ARTICULO 2º) La Srta. Cenci abonará a la Municipalidad de Coronel Dorrego, como precio único, total y definitivo de las parcelas que se le transfieren, la suma de \$ 2.000 (Pesos Dos Mil), a razón de \$ 500 por cada parcela; al momento de suscribir el respectivo Boleto de Compraventa.-

ARTICULO 3º) La posesión del bien cuya transferencia se dispone en el artículo 1º, será otorgada al comprador con la suscripción del Boleto de Compraventa, en el que se dejará expresa constancia de que se recibe libre de todo ocupante y ocupación.

ARTICULO 4º) La transferencia dispuesta por la presente Ordenanza se realiza en un todo de acuerdo al marco regulatorio establecido en la Ordenanza N° 424/86. Esta disposición deberá constar expresamente en el Boleto de Compraventa y en la Escritura Traslativa de Dominio a suscribirse, transcribiéndose en los mismos el texto completo de la mencionada Ordenanza.

ARTICULO 5º) En consecuencia de la expuesto, el adquirente deberá comenzar las obras en un plazo de cinco meses y finalizarlas, poniendo en marcha la actividad en un plazo de treinta y seis (36) meses, ambos contados desde la toma de posesión de las parcelas.

ARTICULO 6º) El adquirente destinará los inmuebles que se le transfieren a la instalación de
===== una fábrica de artículos de cemento, fibrocemento y yeso, lo que sólo podrá ser
modificado por los mecanismos que establece la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 7º) El adquirente no podrá oponerse a la radicación en el sector de futuras
===== industrias o emprendimientos, excepto cuando resulten sanitariamente
incompatibles con su radicación.

ARTICULO 8º) De producirse situaciones contempladas en el artículo anterior, queda reservada
===== al Honorable Concejo Deliberante la determinación final.

ARTICULO 9º) La escritura traslativa de dominio de la parcela que se transfiere, será
===== pasada por ante el Registro Notarial de la ciudad de Coronel Dorrego que el
adquirente indique, siendo la totalidad de los gastos y honorarios que dicho acto escriturario
devengue, a cargo del comprador.

ARTICULO 10º) La Dirección de Asuntos Legales de la Municipalidad confeccionará el
===== respectivo Boleto de Compraventa, y el Convenio de Construcción de obra,
en el que se observarán puntualmente las condiciones fijadas en esta Ordenanza y las modalidades
y restricciones contempladas en la Ordenanza N° 424/86.-

ARTICULO 11º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo, demás que corresponda, dése al
===== Registro Oficial y oportunamente, archívese.-

SALA DE SESIONES, 10 de Diciembre de 2014.-